

REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2022 A LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0171

SANTIAGO, 02 MAR 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.530; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Exento N° 127, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos y asistencia técnica que indica; en la Resolución Exenta N° 0479, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que establece el monto a transferir a la Municipalidad de Puente Alto para la ejecución del Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental para el año 2021; en el Decreto Exento N° 09, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y asistencia técnica suscrito entre esta Cartera de Estado y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del programa que indica; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

## CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual está constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", este último creado por la Ley N° 20.595.

2° Que, en este contexto, con fecha 28 de octubre de 2020, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Municipalidad Puente Alto y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y asistencia técnica, aprobado por Decreto Exento N° 127, de 2020, de esta Cartera de Estado, para la ejecución del "Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental", posteriormente modificado mediante Decreto Exento N° 09, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3° Que, conforme a la cláusula sexta del convenio ya individualizado y su respectiva modificación, el plazo de ejecución del Programa se extenderá por 8 meses, el cual se computará una vez concluida la ejecución anterior del Programa. Asimismo, se indicó que el convenio podía ser prorrogado en forma automática y sucesiva en los términos dispuestos en la cláusula novena del citado instrumento.

4° Que, el convenio referido se prorrogó automáticamente durante el año 2021, estableciéndose mediante Resolución Exenta N° 079, de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el monto anual a transferir a la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del Programa Apoyo a la Salud Mental.

5° Que, en efecto la cláusula novena del convenio referido, contempló la prórroga automática y sucesiva por períodos iguales, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa N° 08, del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales", de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, la que comenzaría a regir una vez concluido el plazo de ejecución señalado precedentemente.

5° Que, por su parte la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, contempla recursos destinados a la ejecución del Programa "Apoyo a la Atención de Salud Mental", estableciéndose, en la Glosa N° 08 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por períodos iguales y en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, por tanto.

## RESUELVO

1° **ESTABLÉCESE** que el monto a transferir para el año 2022 a la Municipalidad de Puente Alto, es la cantidad de \$ 47.240.710 (cuarenta y siete millones doscientos cuarenta mil setecientos diez pesos), para el financiamiento del Programa "Apoyo a la Atención de Salud Mental", fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales" del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, previa realización de la reunión de la mesa técnica intersectorial y entrega de un Informe de Planificación que deberá dar cuenta al menos de acciones de coordinación y de planificación que incluya estrategias de fortalecimiento de la intervención, presupuesto y actividades que se desarrollarán durante la ejecución del Programa 2022 por parte de la Municipalidad de Puente Alto y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos y asistencia suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Municipalidad de Puente Alto y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, aprobado por Decreto Exento N° 127, de 2020, de este Ministerio y su respectiva modificación. La totalidad de estos recursos se destinarán al ítem de gastos de personal y operacionales y se reintegrarán en caso de corresponder, en el plazo señalado en el convenio individualizado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio de transferencia de recursos estipula que la prórroga comenzará a regir una vez concluido el plazo de ejecución indicado en la cláusula sexta del mismo, por tanto, se podrán imputar con cargo a estos recursos, gastos efectuados a contar del 1° de febrero de 2022.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

**4° ENVÍESE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas y a la División de Promoción y Protección Social ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y a la Oficina de Partes.

**5° INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital del presente acto administrativo en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ANDREA BALLADARES LETELIER**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/CMM

Asignación:	24-03-358	
ID	NOMBRE	5
794	Municipalidad Puente Alto	47.240.710
Fecha:	01-03-22	

